

# PRÁCTICA DE SUBSTANCIAR PLEYTO

EXECUTIVOS, Y ORDINARIOS,  
CONFORME AL ESTILO  
DE LAS AUDIENCIAS DE MADRID,  
CON EXTENSION DE LOS PEDIMENTOS,  
Autos, y Diligencias concernientes, è inclusion  
de vários Instrumentos, y advertencias  
à Procuradores, Escribanos,  
y Alguaciles.

## ESCRITA

POR DON ANTONIO MARTINEZ SALAZAR,  
*Escribano de Cámara de la Real, y Suprema Junta  
de Obras, y Bosques, y del Número de Madrid, en  
la que ví inserto el Arancel nuevamente aprobado por  
el Real, y Supremo Consejo; y que deben observar,  
por ahora, los Escribanos de esta Corte, y los de  
Provincia, Reales, Procuradores, Alguaciles, y de-  
más Subalternos de los dos Juzgados.*

CON PRIVILEGIO.

---

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.  
AÑO DE 1785.

---

*Se hallará en la Librería de Manuel Hurtado, calle de las  
Carretas, Num. 30.*



# PROLOGO

## AL LECTOR.

**A**migo Lector , bien conozco à lo que me expongo ; y reflexiono será motivo de conversacion esta Obra que te ofrezco : Recibela como memoria de mi afecto , y suple con prudencia los defectos que incluye , pues lleva el adorno , y recomendacion de la sincera voluntad con que fio à discretos discursos la cortedad de mis talentos , haciendome cargo, que mucho número de Libros no es superfluo , ni bastante para lo que cada dia se ofrece que escribir , sea en la Facultad que quisieres : porque tendrás experiencia de que el suceso que oy acontece , se refiere puntualmente : al dia siguiente se varía: al tercero se duda ; y al quarto no hay memoria de él ; y asi , es preciso confieses , que no hay Libro por inútil , ò malo que sea , que no tenga alguna cosa de qué se aproveche el Lector. Yo no espero aplausos , ni elógios , porque estoi desprevenido para ellos , respecto de que mi explicacion no tiene feligrana , ni delicados rasgos ; solo se reduce à un estilo pu-



# PRIMERA PARTE,

## QUE TRATA

DE LAS INSTANCIAS EXECUTIVAS,  
 forma de los Pedimentos que deben hacer los  
 Procuradores, extension de Autos, y diligen-  
 cias, modo de practicarse por los Escribanos  
 Reales, hasta la total conclusion,  
 y difinicion del Pleyto.

**C**onstante es, que de los Derechos depende la  
 Justicia; y la sabiduría, de las experiencias,  
 y sucesos que acæcen. Sentado este princi-  
 pio, y teniendo presente lo que tan claro, y  
 discretamente, Autores de mi Facultad (à  
 quien venero), exponen en asunto de las obligaciones,  
 cargos, y circunstancias que ha de tener el Escribano,  
 sería ligereza en mí, querer borrar la valentía con que  
 están estampados los rasgos de sus caractéres: Dios nues-  
 tro Señor nos dé gracia para tomar los documentos que  
 en sus Escritos nos exponen; pues creo mui bien, que  
 el que lo consiga tendrá el empleo de Escribano por  
 profesion, y no como oficio; por lo que en esta prime-  
 ra Parte solo me detendré à hacer algunas prevencio-  
 nes, de que deben estar advertidos los Procuradores  
 Numerarios, para que como Directores principales de los  
 Pleytos, logren el cumplir con su oficio, sin que se expe-  
 rimente el perjuicio de las Partes, y nulidad de los Autos.